

PERDRIAU, André: «L'Exécution des Courtes Peines D'Emprisonnement Sous le Régime de la Semi-Liberté».—Etudes et Documentation de la Direction de L'Administration Pénitentiaire 1962.

Las penas cortas de privación de libertad sufren en Francia el mismo descrédito y ataques que los demás países. El autor, que es partidario de ellas, trata de salvarlas, relacionándolas con el cumplimiento de las penas o un período de ellas en régimen de semi-libertad, institución que va tomando arraigo en aquel país. A este fin, publica este trabajo como folleto del Servicio de Estudios y Documentación de la Dirección de la Administración Penitenciaria, de la que hasta hace muy poco fue Subdirector.

En él hace historia del nacimiento como ensayo de este régimen de semi-libertad, considerado probatorio, y por ello, preparatorio de la libertad definitiva, que fue consagrado en el Código de Procedimiento Penal recientemente publicado, estudiando su regulación en este Cuerpo legal, la intervención en su concesión del Juez de Cumplimiento de Penas, sus ventajas de todo orden; pero también las dificultades que presenta su aplicación y la manera de vencerlas, para concluir diciendo que esta institución, característica del sistema francés, daría excelentes resultados en su generalización para el cumplimiento de penas cortas de privación de libertad, sobre todo de las impuestas por delitos culposos, cometidos en la conducción de vehículos de motor.

D. T. C.

PICCA, Georges: «Le Jugue de l'Application des Peines».—Etudes et Documentation de la Direction de L'Administration Penitentiaire. Paris 1961.

Es natural que cuando se puso en marcha, dándole un gran impulso inicial, la Institución de los Jueces de Cumplimiento de Penas, la Administración Penitenciaria francesa tratase de divulgar, por medio de sus publicaciones, esta Institución y que esta divulgación se encomendase al Magistrado adscrito a la Administración Penitenciaria, jefe en ella del Servicio de Estudios y Publicaciones.

Esta divulgación se realiza en dos vertientes que son las dos partes del folleto. Una, la primera, en la que se hace mención de la corriente doctrinal expuesta por los autores y aceptada por los Congresos internacionales. con la cita ineludible del Juez de Vigilancia italiano, que exige que el Juez perfeccionase la sentencia interviniendo en su ejecución y asegurarse con ello el principio de legalidad y el respeto a la personalidad humana, que encuentra su consagración en el artículo 721 del nuevo Código de Procedimiento francés. La segunda es una concreción, una síntesis de las atribuciones y límites de la función de estos jueces hecha en forma sistemática, pero por desgracia suscita.

D. T. C.